BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE TENGAN FEDERACIÓN DEPORTIVA O ESPECIALIDAD DEPORTIVA RECONOCIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y TENGAN COMO FIN LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO DEPORTIVA Y HÁBITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE LORCA PARA EL AÑO 2020.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, encargada de velar por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte en el municipio de Lorca, siendo su cometido fomentar, promocionar y facilitar el acceso y difusión a la práctica deportiva, considera necesaria la participación de los clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, en el desarrollo de la política deportiva municipal.
Teniendo en cuenta que son numerosos los clubes y asociaciones que pueden alcanzar unos determinados objetivos, mediante la ejecución de proyectos y actividades, movilizando un importante grupo de niños/as y jóvenes.
Entendemos, de esta manera, que la situación financiada tiene que tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, todo ello en el área de deportes, y que las mismas puedan ser susceptibles de ayudas, a través de subvenciones, por lo que se justifica la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto

1).- Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases especificas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca durante el año 2020 a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en Lorca, además de desarrollar sus actuaciones en el Término Municipal de Lorca. Las entidades deberán tener una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2020, partida de gastos 60.341.480.

3).- La cuantía máxima a repartir será de doscientos cinco mil doscientos € “205.200,00” €.

SEGUNDA. Principios Inspiradores.

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones sobre los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERA. Régimen Jurídico.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en el Pleno Municipal de fecha 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

CUARTA.- Bases de la convocatoria.

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM del día 26 de junio de 2004.

QUINTA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y de acuerdo a la convocatoria.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento

establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además se podrán obtener en la web www.deportes.lorca.es

En la solicitud se indicará el domicilio a efectos de notificación. Si el interesado dispone de cuenta electrónica habilitada la notificación podrá realizarse por esta vía, siempre y cuando así lo manifieste el interesado.

SÉPTIMA: Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada, a las entidades interesadas en el domicilio a efectos de notificación indicado en la solicitud.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1)- La Concejalía de Deportes concederá subvenciones a Asociaciones y Clubes federadas, sin ánimo de lucro, que promuevan la realización de programas y actividades deportivas, así como el desarrollo de las escuelas deportivas.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) El desarrollo de las actividades federadas en el ámbito de la competición, teniendo en cuenta **el número de licencias en los deportes individuales** y **número de equipos en los deportes de equipo**.
b) El presupuesto consolidado de la memoria económica de la temporada anterior. (2018 – 2019 o temporada natural 2019).
c) La organización de pruebas deportivas en colaboración directa con la Concejalía de Deportes.
d) Además se tendrá en cuenta un apartado de carácter especial referido a los siguientes aspectos:
    i) Peticiones presentadas por aquellos clubes o asociaciones, debido al alto nivel de sus deportistas o categorías de equipos donde se encuentren militando, se ven obligados a realizar largos desplazamientos, para compensar el incremento de gastos ocasionados o por la organización de determinadas actividades.
    ii) Peticiones de clubes o asociaciones, de especialidades deportivas minoritarias, donde su principal actividad sea la organización de eventos y pruebas deportivas, y estén incluidas en calendario deportivo de la federación autonómica o nacional correspondiente. Únicamente serán valoradas en este apartado las pruebas que

tengan un carácter nacional o internacional y se encuentren consolidadas en el calendario como pruebas de especial relevancia.

iii) Peticiones para la organización de pruebas o programas en el medio natural, siempre y cuando la Concejalía de Deportes, supervise y marque las directrices generales de todo el proceso de gestión y planificación.

2) Que el reparto del importe total de la subvención se haga de la siguiente forma:

a) Que se valore la organización de pruebas deportivas y colaboraciones con la Concejalía de Deportes de acuerdo a las siguientes consideraciones:

i) Por la organización de pruebas locales .
ii) Por la organización de pruebas regionales.
iii) Por la organización de pruebas regionales oficiales.
iv) Por la organización de pruebas nacionales.
v) Por la organización de pruebas nacionales oficiales.
vi) Por la organización de pruebas Internacionales.
vii) Puesta en marcha de un nuevo club.

- Tener en cuenta que el importe total de esta valoración no podrá exceder nunca del 10% de la cantidad total a repartir, si fuese así se tendrían que modificar los importes de estos módulos. Si no llegase a ese 10%, lo que sobrase repercutirá en los otros conceptos.
- Que una vez descontado del total el importe del anterior baremo, el resto se repartiría a un 80% para la valoración del apartado a) del punto 1) y el 20% para el apartado b) del punto 1).

b) Que el reparto del mencionado 80% del total de la subvención, que correspondería al desarrollo de actividades federadas, se haga de acuerdo a la siguiente aplicación de módulos:

Para los deportes de equipo:

(1) Al primer equipo 5 módulos.

Siempre y cuando el primer equipo se encuentre en una categoría de carácter nacional y suponga desplazamientos, fichas federativas, arbitrajes, etc., a ese nivel. *(Se entiende como nacional cuando la competición se desarrolla fuera de la Región de Murcia).*

(2) Al resto de equipos 4 módulos.

No se tendrá en cuenta en este apartado a los equipos en categoría pre-benjamin, benjamín y alevín ya que su valoración se realizará en el apartado "Escuelas Deportivas".

Para los deportes individuales:

(3) Para las primeras 25 licencias, 5 módulos o la parte proporcional.
(4) Para los restantes grupos de 30 licencias, 4 módulos o la parte proporcional.

Para los deportes de Petanca, Triatlón, Tenis, Tenis de Mesa, Gimnasia Rítmica y Golf, por lo reducido de sus ligas federadas, se propone que los módulos se reduzcan a 4 para el primer equipo o las 25 primeras licencias o parte proporcional y a 3 para el resto de equipos o grupos de 30 licencias o parte proporcional.

El importe de cada módulo se obtendrá de dividir el importe total que le corresponda por este concepto por el total de módulos de todos los clubes.

c) Que el reparto del mencionado 20% del total de la subvención, que correspondería al presupuesto consolidado de la memoria económica de la temporada anterior, se haga proporcionalmente. El Importe que le corresponda a un club por este concepto, no podrá superar el 75% de lo recibido por los módulos de participación del apartado b) del punto 2).

3) Para ajustar más la realidad participativa, de los deportes individuales, al número de licencias en relación con las participaciones federadas, se aplica un índice corrector de acuerdo al siguiente criterio:

a) Se calcula la media de participación consolidada de la temporada finalizada (la última), (temporada 2018 -2019 o temporada natural 2019) dividiendo la participación por el número de licencias. (La participación se calcula sumando las participaciones regionales más las nacionales e internacionales multiplicadas por dos.).

b) Los tramos de aplicación del índice corrector son:

Tramo de participación	Índice corrector
De 0 – 1	0.4
De 1 – 2	0.5
De 2 – 3	0.6
De 3 – 4	0.7
De 4 – 5	0.8
De 5 – 6	0.9
De 6 – 8	1
De 8 – 10	1.1
Más de 10	1.2

4) El total de la subvención obtenida por cada club no podrá superar el 60% del presupuesto consolidado.

Baremo Escuelas Deportivas.

Parámetros:

- Módulo de Iniciación y puesta en marcha.
  - Equipos federados desde categoría Benjamín hasta categoría cadete. *(No se consideraran equipos federados las competiciones inter-escuelas*).

- Grupo de 30 Alumnos no federados.
  Nota: Material, pago de monitores, etc.
- Módulo de Competición.
  - Equipos Federados, categoría Infantil y Cadete.
- Módulo de Iniciación Deportiva en centros de enseñanza.
  - Desarrollo de escuelas en centros de enseñanza de carácter no federado.

- Se diferencia el importe de las cantidades a designar en función de:
  - Deportes Individuales y equipos de fútbol.
  - Deportes Colectivos.
    - Puesta en marcha individual y fútbol 8.
    - Puesta en marcha equipos.
    - Competición individual y fútbol 11.
    - Competición equipos.
    - Módulos de Iniciación Deportiva en centros de enseñanza.

NOVENA.- Requisitos para solicitar la subvención.

1.1.- La documentación se presentará en los siguientes términos:

- Un sobre A, que incluirá la siguiente documentación, referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:

a).- Órganos de gobierno, representación y administración. Se deberá presentar declaración formal donde conste, al menos, composición de la actual junta directiva con los cargos en vigor y declaración formal del tiempo restante para la nueva convocatoria de elecciones, según los estatutos de la entidad.

b*).-* Libro de actas en el que se consignarán todas las que se levanten de las reuniones celebradas, durante el año 2019, (en su defecto principios del año 2020) por los diferentes órganos colegiados de la entidad, debidamente suscritas por su Presidente y Secretario u órgano que realice estas funciones y referidas exclusivamente a:

- Aprobación de la solicitud de subvenciones a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de programas y actividades, así como de escuelas deportivas a realizar durante el año 2020.

- Aprobación de la memoria de actividades referida al año 2019.

- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

- Aprobación del proyecto de actividades para la temporada 2020.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020.

c).- Balance económico consolidado del ejercicio 2019, donde figuren los ingresos y gastos de la entidad, debiendo precisarse la procedencia de los ingresos y la inversión y destino de los gastos. Se deberán presentar ingresos y gastos por separado, reflejando el balance o resultado del ejercicio 2019, considerando el remanente, positivo o negativo, obtenido en el ejercicio 2018.

d). – Presupuesto de la entidad para el año 2020 o temporada 2019-2020, donde se especifiquen la naturaleza y previsión de ingresos y gastos. En este presupuesto se deberá presentar un apartado específico para las Escuelas Deportivas.

e) Declaración de legal representante de la entidad solicitante de no estar incursa la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta (ANEXO II).

f).- Código de identificación fiscal.

g).- Documento bancario, número de cuenta (incluido código IBAN) y titulares de la misma.

H).-Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de carácter estatal y autonómico.

Para la consulta de información que ostenta el Ayuntamiento de Lorca, registro municipal de asociaciones, agencia tributaria local y seguridad social el interesado deberá manifestar en la solicitud de la subvención la opción elegida, autorizando o no a la administración a la consulta de la información.

- Un sobre B, que incluirá la siguiente documentación de carácter técnica.

a-) Proyecto técnico - deportivo que se pretende llevar a cabo durante el año 2020 (2019 -2020). Proyecto global de toda la estructura de la entidad.

b-) Proyecto técnico - deportivo de escuelas deportivas que se pretende llevar a cabo durante el año 2020 (2019-2020). Se refiere al proyecto específico de escuelas deportivas. (Hasta categoría cadete). Se recuerda que en este apartado que se deberá especificar el presupuesto de gastos e ingresos destinado a las escuelas.

c-) Relación de alumnos que se tengan inscritos en las escuelas deportivas. (Solo hasta categoría Cadete). Diferenciando los que tienen licencia federativa, de los que no la tienen. Para los deportistas federados se deberá incluir el número de licencia.

c.1. Para los deportes de equipo:

- Certificado oficial de la federación competente con el número de equipos federados temporada 2019 – 2020 o temporada natural 2020. Además del certificado federativo se deberá acompañar de cada equipo federado listado de alumnos que lo integran.

- Para los alumnos no federados **se presentará relación de alumnos con declaración jurada del presidente y secretario. En el listado facilitado con los alumnos no federados se deberán incluir los siguientes datos:**
    - Nombre y apellidos.
    - Fecha de nacimiento.
    - Categoría.

c.2. Para los deportes individuales:

- Certificado oficial de la federación competente con el número de licencias tramitadas temporada 2019 – 2020 o temporada natural 2020. Además del certificado federativo se deberá acompañar listado de los alumnos federados.

- Para los alumnos no federados **se presentará relación de alumnos con declaración jurada del presidente y secretario. En el listado facilitado con los alumnos no federados se deberán incluir los siguientes datos:**
    - Nombre y apellidos.
    - Fecha de nacimiento.
    - Categoría.

d-) Declaración formal donde se especifique, en los deportes individuales, las participaciones de carácter regional, nacional e internacional realizadas durante la temporada 2018/2019 o temporada natural 2019. **Se presentará desglosada en una tabla por nombre del deportista, competiciones realizadas y carácter de la misma.**

e-) Será requisito imprescindible estar al corriente de pago de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, a 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- Órganos de instrucción y Comisión de Valoración.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Concejala Delegada de Deportes.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Comisión Técnica de Valoración creada al efecto, estará integrada por el Director Técnico, que actuará como Secretario; el Coordinador del Área de Programas y Actividades Deportivas y el Coordinador Técnico de Programas de la Concejalía de Deportes, quienes actuarán como vocales.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

UNDÉCIMA.- Tramitación del procedimiento de concesión.

Se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, esto es, debe constar en el expediente de solicitud individual de subvención la documentación requerida la cláusula novena de las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses computados a partir del anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En tal sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Lorca, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Lorca. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.
Para la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Lorca en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.
Sera, así mismo, obligación de los beneficiarios que la equipación deportiva oficial de la entidad lleve impreso el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

DÉCIMOTERCERA. – Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:
1) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
3) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera contemplados en el proyecto inicial y tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
4) Gastos de publicidad.

5) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de la misma y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado.
6) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De forma específica, se consideraran gastos subvencionables los gastos corrientes que respondan indubitadamente a la realización de actividades y competiciones deportivas durante la temporada 2019 – 2020 (o temporada natural 2020), así como los gastos generales de funcionamiento de las entidades efectuados en este período.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal (monitores, entrenadores,….) que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad (salario, seguridad social, IRPF,…).

- Gastos de transporte en medios colectivos (con motivo de competiciones). En el caso de transporte en vehículos particulares se admitirán facturas de combustible a nombre del club/entidad. En ambos casos, habrán de relacionarse las mismas con las competiciones objeto del desplazamiento.

- Gastos de estancia u alojamiento (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de estancia.

- Gastos de manutención (con motivo de competiciones). Las facturas presentadas por este concepto habrán de relacionarse con las competiciones objeto de manutención.

- Gastos en seguros de responsabilidad civil de la entidad.

- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.

- Gastos de publicidad y difusión de las actividades y/o competiciones.

- Gastos de imprenta.

- Gastos de trofeos y medallas.

- Gastos en Federaciones Deportivas (licencias, canon de participación, seguros, arbitrajes y otros). A estos efectos, **no se admitirán** como justificantes de gastos los **certificados y/o relaciones** emitidos por las respectivas Federaciones, debiendo aportarse por las entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos.

- Gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones (equipaciones, balones,.....). No se admitirán facturas con concepto genérico.

- Gastos de alquiler, comunidad, suministros y limpieza de las sedes sociales/deportivas de los clubes/entidades.

- Gastos de fisioterapia o masajista.

- Gastos de botiquín, productos farmacéuticos y material ortopédico.

- Gastos por servicios médicos prestados a la entidad.

DÉCIMOCUARTA.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

DÉCIMOQUINTA.- Plazos de ejecución de las actividades subvencionadas.

El período de ejecución de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación del plazo de ejecución, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMOSEXTA: Justificación.

1.- El plazo para la presentación de la justificación será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa.

2.- Cuando por circunstancias sobrevenidas, suficiente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
Transcurrido el plazo establecido de justificación de haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá al Concejal Delegado en materia de deportes.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del R.D. 887/20016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (ANEXO III).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La citada documentación se presentará en un sobre "C". Se aclara en este apartado que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado por la entidad, en relación al proyecto subvencionado, y no solo por la cantidad subvencionada.

f) Modelo justificación subvención. https://www.portalciudadano.lorca.es/bpm-portlet/bpmportlet/FSV9131000-1GltxQ/019.pdf

g) Declaración responsable justificación. https://www.portalciudadano.lorca.es/bpm-portlet/bpmportlet/FSV9131000-1sod5O3/MODELO_DECLARACION_RESPONSABLE_SEDE_ELECTRoNICA_Ts3vDxi.pdf

DÉCIMOSEPTIMA.- Causas de reintegro.

1.- Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2.-También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las presentas normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentas bases reguladoras y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMOOCTAVA: Devolución voluntaria.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la subvención percibida. El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

DÉCIMONOVENA.- Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

D/Dña....., con D.N.I. nº ....., en calidad de ..... representando a la Institución peticionaria, denominada..... y domiciliada en ....., Código Postal.....email..... ..teléfonos de contacto ..... y ....., CIF nº ....., enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº .....de fecha ....., de la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades deportivas, así como para el desarrollo de las escuelas deportivas, para el año 2020, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se adjunta la siguiente documentación:

Sobre A, documentación referida al régimen documental y económico del club o asociación deportiva:

Un sobre B, documentación de carácter técnica.

A efectos de requerimientos para la subsanación de la documentación presentada y notificación de la resolución (Cumplimentar la opción elegida),

1- Domicilio a efectos de notificación:

2- Dirección electrónica habilitada a efectos de notificación:

☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de la entidad solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias en período ejecutivo en la agencia tributaria local, con las obligaciones al frente a la Seguridad Social y en registro municipal de asociaciones.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica con el objeto de poder realizar los programas y actividades o escuelas deportivas en los proyectos indicados.

Lorca, ... de ..... de 2020

ANEXO II

ILTMO. SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES – PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

D./DÑA: _____, con NIF_____, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA: _____,
CON NIF: _____, Y DOMICILIO EN _____,
en relación con la "Convocatoria Pública de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro, que tengan federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y tengan como fin la promoción y el fomento de la práctica físico deportiva y hábitos saludables en el municipio de Lorca para el año 2020".

DECLARO:

1) Que esta entidad no está incursa en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2) Que esta entidad cumple las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la misma ley.
3) Al mismo tiempo, declaro el compromiso de comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de carácter público o privado que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos que, en su caso, se perciban a través de esta convocatoria.

Y para que conste, a efectos de solicitud de subvención ante el Ayuntamiento de Lorca, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo: _____

Ante mí,
EL ALCALDE

Autoridad administrativa ante quien se otorga la presente declaración:

ANEXO III.

MODELO BALANCE ECONÓMICO CONSOLIDADO TEMPORA 2018/2019 O TEMPORADA NATURAL 2019

INGRESOS	EUROS	GASTOS	EUROS.
Cuotas deportistas/socios.		Licencias deportistas	
Patrocinadores		Cuotas inscripciones equipos	
Venta de entradas (si existiera)		Arbitrajes	
Sorteos, rifas, lotería		Otros gastos competiciones	
Subvención Ayuntamiento de Lorca		Monitores/Entrenadores	
Subvenciones otras administraciones		Material deportivo	
Otros ingresos*		Seguros	
		Personal de la entidad	
		Transporte/Desplazamientos	
		Trofeos y medallas	
		Productos farmacéuticos	
		Alojamientos/Restauración	
		Sostenimiento sede entidad	
		Imprenta	
		Otros gastos*	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS.	
Remanente en tesorería temporada anterior (2017/2018 o temporada natural 2018).			
Resultado Balance Económico Consolidado Temporada 2018/2019 o temporada natural 2019			

Fdo.: Secretario/Tesorero de la entidad.

Nombre y Apellidos. DNI.:

**** En "otros ingresos" – "otros gastos", se deberán detallar los conceptos.***

ANEXO IV.

PRESUPUESTO TEMPORADA 2019/2020 O TEMPORADA NATURAL 2020.

INGRESOS	EUROS	GASTOS	EUROS.
Cuotas deportistas/socios.		Licencias deportistas	
Patrocinadores		Cuotas inscripciones equipos	
Venta de entradas (si existiera)		Arbitrajes	
Sorteos, rifas, lotería		Otros gastos competiciones	
Subvención Ayuntamiento de Lorca		Monitores/Entrenadores	
Subvenciones otras administraciones		Material deportivo	
Otros ingresos*		Seguros	
		Personal de la entidad	
		Transporte/Desplazamientos	
		Trofeos y medallas	
		Productos farmacéuticos	
		Alojamientos/Restauración	
		Sostenimiento sede entidad	
		Imprenta	
		Otros gastos*	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS.	

Fdo.: Secretario/Tesorero de la entidad.

Nombre y Apellidos. DNI.:

**** En "otros ingresos" – "otros gastos", se deberán detallar los conceptos.***

ANEXO V.

MODELO PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES EN DEPORTES INDIVIDUALES.

DEPORTISTA		Se considera una participación por cada evento deportivo disputado.		
Apellidos y Nombre.	Nº de Licencia.	Número Participaciones Regionales	Número Participaciones Nacionales	Número Participaciones Internacionales
Participaciones Totales.				

Fdo.: Secretario de la entidad.

Nombre y Apellidos. DNI.:

ANEXO VI.

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA CONCEJALÍA DE DEPORTES: _____ Euros.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

JUSTIF. Nº	FECHA	PRECEPTOR (Con su CIF o NIF)	CONCEPTO	IMPORTE
			Suma Total:	_____

Lorca, a _____ de _____ del 2.020

VºBº, EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. _

Fdo.